

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 700 4814
Fax in U.S.A.: (1-305) 675 7743

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-116415- -00003-0000

Fecha: 2012-09-25 16:34:16 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 523 RESPUESTA Folios: 17

Señor Director
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 444

Referencia
Asunto

Expediente No. 08.116.415
Solicitud de patente para:
**TELA NO TEJIDA HIDROENREDADA, MÉTODO DE
FABRICACIÓN Y ARTÍCULO ABSORBENTE QUE
CONTIENE LA TELA**

Solicitante
Fecha de solicitud

SCA HYGIENE PRODUCTS AB
30 de octubre de 2008

1. Yo, LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ, obrando como apoderada del solicitante en el asunto antes identificado, de conformidad con la sustitución de poder otorgada a mi favor por el doctor EMILIO FERRERO, me refiero al oficio No. **11429** notificado por fijación en lista de 29 de junio de 2012.
2. Mediante oficio No. **11429** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Atiendo a las observaciones de la manera siguiente:

2.1. Claridad en las reivindicaciones

2.1.1. De acuerdo al Señor Examinador, el capítulo reivindicatorio carece de claridad y concisión debido al uso de expresiones imprecisas como "por lo menos" o "preferentemente" y similares que impiden establecer el alcance de las reivindicaciones;

Atendiendo las observaciones del Señor Examinador, nos permitimos presentar un nuevo capítulo reivindicatorio donde se han eliminado dichas expresiones y se han cambiado por rangos concretos.

2.1.2. El término 1 dtex o menos se ha quitado, toda vez que específicamente refiere microfibras. Wikipedia (por citar una sola referencia) enseña que una microfibra es una fibra con menos de 1 decitex por filamento.

2.1.3. En relación a la objeción de la reivindicación 7 donde el examinador indica que "la tela comprende aberturas (22) de dos tamaños diferentes que se encuentran en áreas discretas de la tela en un patrón repetido en la dirección de la máquina o en dirección transversal de la máquina o tanto en la dirección de la máquina como en la dirección transversal" y que hace referencia a un procedimiento de obtención, nos permitimos diferir totalmente de su apreciación, pues un técnico medio que entienda del arte conoce que se está definiendo claramente y sin ningún atisbo de duda un producto. Nótese que aquí no hay ninguna etapa o secuencia de ellas que caractericen un proceso. En consecuencia insistimos en dichos términos y nos apartamos de la opinión del Examinador.

2.1.4. Insistimos en el término fibras de pulpa, pues cualquier persona versada en el arte entiende que dicho término se refiere a fibras de pulpa celulosa o fibras de pulpa de madera, expresiones todas estas que, contrario a la opinión del señor examinador, sí son reconocidas y hacen parte del argot técnico de cualquier persona que trabaje en este oficio.

2.2. Análisis de nivel inventivo

De acuerdo al Señor Examinador la reivindicación 1 carece de nivel inventivo de acuerdo a las enseñanzas de D1 y D2.

El Señor Examinador refiere que la diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la tela divulgada en D1 consiste en que la anterioridad no hace referencia a que las microfibras sean menores a 1 dtex.

El Señor Examinador refiere que la diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la tela divulgada en D2 consiste en que en la anterioridad no se mencionan las aberturas.

Según el examinador el problema técnico objetivo se indica en ¿cómo modificar la tela no tejida de D2 para que se pueda emplear en diversos artículos absorbentes como hoja superior hidrofóbica para que los fluidos pasen sin tanta resistencia, suave y fuerte, y así sea el artículo más eficiente?

Al respecto queremos comentar lo siguiente:

2.2.1. Del incorrecto análisis del nivel inventivo.

Su Despacho se ha pronunciado en diversas oportunidades sobre la forma de llevar a cabo el análisis de nivel inventivo, de acuerdo a las directrices dadas por el Tribunal Andino. En efecto, el Tribunal ha dicho que *"Para determinar si el objeto de la reivindicación resulta obvio o se deriva de manera evidente del estado de la técnica se recurre, siempre que sea posible, al método problema-solución"* (Proceso 36-IP-2010) y su Despacho en el "Instructivo Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad" sintetiza cómo se lleva a cabo el procedimiento:

Método "problema-solución"

Durante el examen de nivel inventivo debe hacerse un juicio de valor y un análisis objetivo de las divulgaciones previas del estado de la técnica, no influenciados por el conocimiento que ya se tiene de la Invención que se

está evaluando. Por tanto, con el fin de minimizar la subjetividad y evitar que se realice un análisis en retrospectiva ("hindsight" ó "a posteriori"), el examen debe relacionar la invención con la solución de un problema técnico, mediante el Método "problema-solución". Este consta de las siguientes etapas:

- Identificar el estado de la técnica cercano a la invención reivindicada

El estado de la técnica cercano es un documento que se encuentra en el mismo campo técnico que la invención o trata de solucionar el mismo problema o uno semejante. Suele ser el que tiene más características en común con la invención o presenta leves modificaciones de estructura e indica la misma función, propósito. En caso de que haya varios documentos relacionados, el estado de la técnica cercano es el documento que menciona una función, propósito, problema a resolver ó actividad semejante al de la invención.

- Determinar la diferencia entre la invención y estado de la técnica cercano
Comparar las características técnicas esenciales de la invención, con las del estado de la técnica cercano, mediante una matriz (...)

- (...)- Definir el efecto técnico causado y atribuible al elemento diferencial

El examinador debe re plantear el problema técnico, que la solicitud había mencionado inicialmente, a la luz del informe de búsqueda. El problema técnico objetivo se plantea en términos de: De manera que el problema técnico objetivo se formulará así: "¿cómo modificar ó adaptar el estado de la técnica cercano para obtener el efecto técnico que la invención proporciona?" La definición del problema técnico objetivo se basa en hechos objetivos concretos del estado de la técnica y en los resultados logrados por la invención. La expresión "problema técnico objetivo" deberá interpretarse en sentido amplio; no implica necesariamente que la solución constituya una mejora técnica en relación con el estado de la técnica; dado que puede ocurrir que el problema consista simplemente en buscar una solución de reemplazo a un dispositivo o a un procedimiento conocido que produzca efectos idénticos o similares.

- *Evaluar si la invención reivindicada, partiendo del estado de la técnica cercano y del problema técnico objetivo, habría sido obvia para la persona medianamente versada en la materia*

Esta etapa consiste en responder a la pregunta de si en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada, sin realizar una actividad inventiva. Si la respuesta es afirmativa, la Invención se considera obvia, y por tanto se concluye que no tiene nivel inventivo. Pero, si la respuesta es negativa, la invención no es obvia y se considera que tiene nivel inventivo.

Dentro de los errores que ha cometido su Despacho en la aplicación del método están:

- El Estado de la Técnica **debe ser un documento** que se encuentra en el mismo campo técnico que la invención o trata de solucionar el mismo problema o uno semejante. **En caso de que haya varios documentos relacionados, el estado de la técnica cercano es el documento que menciona una función, propósito, problema a resolver ó actividad semejante al de la invención.** El Señor Examinador ha citado **dos documentos** como los más cercanos; en consecuencia no ha utilizado el método de forma correcta pues debe escoger **un documento** de acuerdo a las reglas que dicta el método.
- Dado que se tomaron dos documentos simultáneamente para realizar el examen de nivel inventivo, no es posible que el Señor Examinador determine la diferencia entre la invención y estado de la técnica cercano pues se trata de dos diferencias disímiles procedentes de las anterioridades, lo que conlleva incongruencias en el análisis.
- Como se observa, la pregunta desarrollada por el Examinador es una pregunta genérica incongruente e indeterminada, pues no se ha identificado el estado del arte

más cercano (el documento que lo representa), lo que demuestra que no se siguió la metodología establecida.

- Dado que no se ha determinado el estado del arte más cercano, no es posible evaluar si la invención reivindicada, partiendo del estado de la técnica cercano y del problema técnico objetivo, habría sido obvia para la persona medianamente versada en la materia.
- El Tribunal es claro en establecer que *"El examinador no debe basarse en apreciaciones personales; toda objeción respecto a la falta de nivel inventivo de una invención debe probarse a partir del estado de la técnica"* (proceso 36-IP-2010). Como ya se ha demostrado, el Señor Examinador no ha probado la falta de nivel inventivo toda vez que siguió una metodología ajena a lo que dicta la práctica; en consecuencia las conclusiones a las que llega se basan en apreciaciones personales que son totalmente contrarias a lo que debería hacer el Señor Examinador.

En consecuencia, consideramos que el análisis hecho por el señor Examinador carece de validez.

2.2.2. La presente solicitud sí tiene nivel inventivo

2.2.2.1. En relación al documento D1, éste describe una tela no tejida y donde el material de fibra no es crítico (col.3 líneas 58-61); aún más dicho documento refiere (col. 4 líneas 2 a 4) que la longitud de fibra y su finura no son críticos pero que la longitud puede estar entre 20 y 100 mm y la finura entre 0.5 y 15 denier. Una persona versada en la materia no piensa en D1 para microfibras con finuras inferiores a 1 dtex o menos, dado que para dicho documento estos elementos no son críticos.

2.2.2.2. D2 describe una hoja gruesa formada por hidroenredado y donde al menos 50% en peso de las fibras son de finuras de 5 dtex o menos, longitud entre 20 y 100 mm. Aquí también se describe un cardado. Sin embargo la

formación de agujeros es indeseado (ver ejemplo 7, líneas 5 a 7). El principal uso de esta hoja es una hoja limpia.

2.2.2.3. una persona versada en la materia no tomaría D2 para solucionar un problema de suministrar una tela no tejida para material que tenga buenas propiedades de absorción de líquidos

2.2.2.4. En consecuencia no es posible que una persona tome las enseñanzas de D1, las combine con las de D2 y obtenga lo aquí reivindicado

2.2.2.5. En consecuencia la presente solicitud posee altura inventiva.

3. Modificación de la solicitud en trámite

Con el objeto de subsanar las objeciones presentadas por su Despacho y de acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar nuevo capítulo reivindicatorio corregido.

4. De acuerdo con los argumentos y modificaciones presentados con este escrito, la presente solicitud cumple a cabalidad con los requerimientos exigidos en la Decisión 486 y las objeciones formuladas por el Examinador se ven superadas.

Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 11429, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

5. ANEXOS

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 24 reivindicaciones
- Formulario para modificaciones.
- Recibo de pago por \$420.000 correspondiente a catorce reivindicaciones en exceso de las primeras 10.
- Copia simple de la sustitución que del poder otorgado por la Sociedad Solicitante hizo el Doctor EMILIO FERRERO a mi favor, y para lo cual solicito me sea reconocida personería para continuar con el trámite del asunto de la referencia.

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

166 COLO-11256-0841-193-1
RBL\RBL\ID-226321\WPC11256
No. M-2012-226321\RBL



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

1. Identificación del Trámite

- ☐ Error material ☒ Modificación a una Solicitud en trámite
- ☒ Patente de Invención
- ☐ Patente de Modelo de Utilidad
- ☐ Registro de Diseño Industrial
- ☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural ☐

Persona Jurídica ☒

SCA HYGIENE PRODUCTS AB

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐

Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número _____

Nacionalidad/Pais de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Suecia	405 03 Göteborg	Göteborg
Dirección electrónica		No. Fax
clientes@cavelier.com		2 11 86 50
		Número telefónico
		3 47 36 11

- ☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

Apellidos y Nombre
De Páez Luz Clemencia

Documento de identificación
C.C. 35.456.344

Tarjeta profesional
T.P.A. 23.555

Dirección y domicilio		Ciudad
Carrera 4ª No. 72 -35		Bogotá
Dirección electrónica		No. Fax
cavelier@cavelier.com		2 11 86 50
		Número telefónico
		3 47 36 11
En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general		

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No 08.116.415

Aparece

Debe ser

Modificación:

**Modificación al capítulo reivindicatorio.**

Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 24 reivindicaciones y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas. Respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

**Modificación al capítulo descriptivo.****Modificación al resumen.****Modificación a los dibujos.****Modificación al solicitante.**

5. Anexos



Poder, si fuere el caso.



Documento que contiene las modificaciones o correcciones.



Copia simple de la sustitución que del poder otorgado por la Sociedad Solicitante hizo el Doctor EMILIO FERRERO a mi favor, y para lo cual solicito me sea reconocida personería para continuar con el trámite del asunto de la referencia.



Comprobante de pago por 14 reivindicaciones adicionales después de la décima reivindicación por \$420.000

6. Firma	
Nombre y apellidos	Firma
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ	<i>LuZ Clemencia De PaeZ</i>
C.C. 35.456.344 DE Usaquén	Tarjeta Profesional 23.555

166 RBLINCA\WPC11256\ID-226330

CAVELIER

ABOGADOS

WEB SITE: www.cavelier.com
E-MAIL: cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

TELEFONO: (57) (1) 347-3611
TELEFAX: (57) (1) 217-9211 (57) (1) 310-4995

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Poderdante : SCA HYGIENE PRODUCTS AB

Poder conferido el : 19-02-1999

Yo, EMILIO FERRERO, obrando como apoderado principal del poderdante arriba mencionado, mediante el presente escrito sustituyo el poder a mi otorgado a la doctora LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.456.344 y Tarjeta Profesional N°23.555, con todas las facultades que me fueron conferidas.

Hago la anterior sustitución conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Civil.

Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. N° 31.929

C.C. N° 438.019 de Usaquén

Acepto:



LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

T.P.A. N° 23.555

C.C. No. 35.456.344 de Usaquén

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ
 RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
 Bogotá, D.C. **03 NOV 2009**
 Ante mi AMPARO QUINTERO ARZUANO,
 NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE
 BOGOTÁ, D.C.
 Compareció(eron) *Emilia Femenia*
Guillermo López Cárdenas
Suárez de Páez
 Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C.
 488017 TP 31929
 85456844 TP 23835
 Y declaró(eron) que la(s) firma(s) que se hace(n)
 en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
 que el contenido del mismo es cierto.
 En constancia se firma esta diligencia.

Emilia Femenia
Suárez de Páez



REIVINDICACIONES

1. Una tela no tejida, tela que es un cardado y un tejido hidroenredado comprendiendo microfibras **CARACTERIZADO PORQUE** la tela comprende entre 50% y 100% en peso de dichas microfibras, que tienen una longitud entre 30 y 70 mm, una pluralidad de aberturas de un primer tamaño dispuestas en una primera zona y una pluralidad de aberturas de un segundo tamaño dispuestos en una segunda zona y donde la tela comprende microfibras plegadas.
2. La tela de conformidad con la reivindicación 1, *caracterizada* porque comprende entre 70% y 90% de dichas microfibras.
3. La tela de conformidad con la reivindicación 1 o 2, *caracterizada* porque comprende 100% de fibras artificiales y es libre de fibras naturales, por ejemplo, fibras de pulpa.
4. La tela de conformidad con la reivindicación 3, *caracterizada* porque comprende 100% de dichas microfibras.
5. La tela de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, *caracterizada* porque las microfibras tienen una longitud de 32 mm a 35 mm.
6. La tela de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, *caracterizada* porque la tela comprende aberturas (22) de dos tamaños diferentes colocados en zonas discretas.
7. La tela de conformidad con la reivindicación 6, *caracterizada* porque la tela comprende aberturas (22) de dos tamaños diferentes que se encuentran en áreas discretas de la tela en un patrón repetido en la dirección de la máquina o en dirección transversal de la máquina o tanto en la dirección de la máquina como en la dirección transversal.
8. La tela de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, *caracterizada* porque el tamaño de cada abertura (22) puede variar de 0.1 a 8 mm²
9. La tela de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores,

caracterizada porque el área abierta de la tela con aberturas se encuentra entre 10 y 50%

10. La tela de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, *caracterizada* porque la tela tiene un peso base comprendido entre 16 y 60 g/m²
11. La tela de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, *caracterizada* porque la tela contiene una cantidad de microfibras plegadas.
12. La tela de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, *caracterizada* porque todas las microfibras son microfibras hidrofóbicas.
13. La tela de conformidad con la reivindicación 12, *caracterizada* porque la tela contiene un agente humectante.
14. La tela de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, *caracterizada* porque la tela comprende hasta 50% en peso de fibras artificiales que tienen una finura entre 1.0 dtex y 5.0 dtex,
15. La tela de conformidad con la reivindicación 14, *caracterizada* porque dichas fibras que tienen una finura superior a 1.0 dtex se localizan preferentemente en un lado de la tela, mientras que el lado opuesto de la tela comprende predominantemente microfibras.
16. Un método para elaborar una tela no tejida, que comprende los pasos de:
 - a. formar un tejido fibroso cardado que comprende entre 50% y 100% en peso de microfibras y una longitud entre 30 y 70 mm,
 - b. hidrogenredar el tejido fibroso cardado utilizando un miembro de soporte formador de aberturas (12) en el proceso de hidrogenredado para producir una tela no tejida hidrogenredada con aberturas.
17. El método de conformidad con la reivindicación 16, *caracterizado* por la utilización de un miembro de soporte formador de aberturas (12) en el proceso de hidrogenredado que produce aberturas (22) de tamaños diferentes localizadas en zonas discretas de la tela hidrogenredada.
18. El método de conformidad con la reivindicación 16, *caracterizado* porque se utiliza un miembro de soporte formador de aberturas (12) que produce

aberturas de tamaños diferentes localizadas en áreas discretas del tejido hidrogenado, en un patrón repetido en la dirección de la máquina o en la dirección transversal del tejido o tanto en la dirección de la máquina como en la dirección transversal.

19. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 16-18, caracterizado por formar un tejido fibroso cardado que comprende entre 50 y 100% en peso de microfibras y entre 0 y 50% en peso de otras fibras que tienen una finura superior a 1.0 dtex y una longitud entre 30 y 70 mm, dichas microfibras y otras fibras se aplican en una configuración en capas, someter el tejido cardado a hidrogenado para producir una tela no tejida hidrogenada que comprende predominantemente microfibras en un lado y predominantemente otras fibras en el lado opuesto.
20. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 16-19, caracterizado porque se somete el tejido fibroso cardado a hidrogenado con una presión de hidrogenado comprendida entre 70 y 120 bars.
21. Un artículo absorbente, por ejemplo, una toalla sanitaria, forro de pantaletas, protección contra incontinencia, pañal para bebés, calzón pañal, calzón sanitario y similares, dichos artículos comprenden una hoja superior (24) colocada en el lado que hace frente al usuario de una estructura absorbente (26) que se caracteriza porque dicha hoja superior (24) comprende una tela no tejida cardada, hidrogenada, y con aberturas de conformidad con lo reclamado en cualquiera de las reivindicaciones 1-15.
22. Una estructura absorbente de conformidad con la reivindicación 21, *caracterizada* porque dicha hoja superior (24) comprende aberturas (22) de tamaños diferentes localizadas en zonas discretas de la hoja superior.
23. Un artículo absorbente de conformidad con la reivindicación 22, *caracterizado* porque aberturas (22) de tamaño relativamente más grande se localizan en la porción central del artículo contemplada para formar el área de humedecimiento (27), mientras que aberturas de un tamaño relativamente menor se localizan en un área (28) que rodea el área de humedecimiento.

24. Un artículo absorbente de conformidad con las reivindicaciones 21-23, *caracterizado* porque dicha tela no tejida que forma la hoja superior (24) comprende entre 0 y 50% en peso de otras fibras que tienen una finura mayor que 1.0 dtex y una longitud entre 30 y 70 mm, dichas otras fibras se localizan en el lado de la hoja superior que hace frente a la estructura absorbente (26), mientras que el lado de la hoja superior que hace frente al usuario comprende predominantemente microfibras.

RBL\RBL\ID-226322\WPC11256

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

RECIBO DE CAJA

No. 12 - 0097935

Bogotá D.C., Septiembre 25 de 2012 - 10:46:53

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS NI 860.041.367

RE

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
RECIBO DE CA	999999999	93367	11/09/2012		410.000.00
RECIBO DE CA	999999999	93415	11/09/2012		5.000.00
RECIBO DE CA	999999999	95945	18/09/2012		5.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
14 50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INICIALES	30.000.00	420.000.00
			\$420.000.00

SON: **CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-116415- -00003-0000

Fecha: 2012-09-25 16:34:16 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 17

COLO: J66915 - 841 - 001-0.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Septiembre 25 de 2012 - 10:46:54